AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EXP

CCAS 010-2025 DEL 14/02/2025

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-010-2025** del 14 de febrero del 2025, presentada por el Señor **JESUS ILDEFONSO CHAMORRO CUASPA identificado** con cedula de ciudadanía No **5.259.481** expedida en Gualmatan (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas de la fuente de uso público denominada **"EL MANZANO",** ubicada en la vereda Loma del medio, jurisdicción del Municipio de Gualmatan, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, los proyectos Abastecimiento de abrevadero, Riego y silvicultura, captado de la fuente Aguas de uso público denominada **"EL MANZANO",** ubicada en la vereda Loma del medio, jurisdicción del Municipio de Gualmatán, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **ciento ochenta y cuatro mil, cuatrocientos veintinueve pesos (184.429.00). M/cte** Que, de acuerdoa lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por el Señor **JESUS ILDEFONSO CHAMORRO CUASPA, identificado** con cedula de ciudadanía No **5.259.481** expedida en Gualmatán (N), ante **CORPONARIÑO para uso exclusivo en** los **proyectos Abastecimiento de abrevadero, Riego y silvicultura**, captado de la fuente Aguas de uso público denominada "**EL MANZANO",** ubicada en la vereda Loma del medio, jurisdicción del Municipio de Gualmatán, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a **ciento ochenta y cuatro mil, cuatrocientos veintinueve pesos (184.429.00). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante la

Dado en Ipiales, el día 14 de febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora CORPONARIÑOCentro Ambiental Sur

Proyecto: Yanira Ch.